



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

EI 272

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 ENE 2021

2020/05/001/60/358

**VISTO:** lo dispuesto por el Decreto N° 367/995, de 4 de octubre de 1995, sus normas modificativas y concordantes, que establecen el régimen de venta de bienes a turistas extranjeros, el Decreto N° 162/019, de 10 de junio de 2019, que establece un régimen común MERCOSUR en la materia y los Decretos N° 254/019, de 2 de setiembre de 2019, y 296/019, de 9 de octubre de 2019, que buscan atenuar asimetrías entre el régimen vigente en Uruguay y el nuevo sistema brasileño;

**RESULTANDO:** I) que el Decreto N° 162/019, de 10 de junio de 2019, incorporó la Resolución N° 64/18 del Grupo de Mercado Común del MERCOSUR que armoniza y establece un régimen común para las tiendas libres de impuestos en frontera terrestre en lo que respecta a las cantidades y los productos pasibles de ser comercializados;

II) que Brasil ha sancionado normativas que habilitan la instalación de tiendas libres de impuestos en las ciudades fronterizas, las que ya han comenzado a operar, generando asimetrías económicas importantes con el régimen nacional aplicable a las empresas instaladas en territorio nacional;

III) que a efectos de atenuar las asimetrías es preciso modificar algunas características del régimen vigente a los efectos de promover la igualdad de condiciones de competencia entre las tiendas nacionales y las tiendas instaladas en territorio brasileño;

IV) que la pandemia del COVID 19 y el cierre de fronteras hace necesario buscar medidas que permitan que este sector clave de la economía fronteriza se adapte a las nuevas circunstancias incluyendo la posibilidad de incorporar operaciones comerciales mediante comercio electrónico;

**CONSIDERANDO:** que las referidas circunstancias deben ser contempladas y en su mérito modificar algunas características del régimen, para dotarlos de condiciones competitivas razonables;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;



JL/A-DG

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Créase un grupo de trabajo que atenderá la temática de las Tiendas Libres de Impuestos de Frontera Terrestre, que será presidido por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas e integrado por la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección General Impositiva y los representantes del sector privado de las ciudades habilitadas a funcionar en el régimen. El referido grupo tendrá el cometido de elevar al Poder Ejecutivo en un plazo máximo de 4 (cuatro) meses a partir de la vigencia del presente Decreto, una propuesta normativa a efectos de flexibilizar el requisito de la presencialidad obligatoria del turista para la venta.


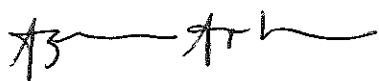
**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese el artículo 12 del Decreto N° 127/003, de 2 de abril de 2003, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 296/019, de 9 de octubre de 2019, por el siguiente:

“Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar la lista de bienes autorizados a comercializar por las empresas habilitadas a operar en el régimen de venta de bienes a turistas hasta el 31 de diciembre de 2021. Las modificaciones a la lista podrán tener como objeto el aumento o disminución de los bienes incluidos así como una mejor especificación de las características de los productos a comercializar a los efectos de garantizar la calidad de los mismos.

A partir del 1º de enero de 2022, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, a establecer la lista de bienes no autorizados a ser comercializados por las empresas habilitadas a operar en el régimen de venta de bienes a turistas.”

**ARTÍCULO 3º.-** Modifícase la fecha dispuesta en el artículo 2º del Decreto 254/019, de 2 de setiembre de 2019, por la siguiente “A partir del 1º de octubre de 2022”.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

---

LACALLE POU LUIS